Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

REFRENDADO

APRUEBA CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y *BROWSE* INGENIERÍA DE *SOFTWARE* SOCIEDAD ANÓNIMA, DESTINADA A CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN, MIGRACIÓN, PUESTA EN MARCHA, CONFIGURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN (ERP) PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, ABASTECIMIENTO, BOLETAS DE GARANTÍA Y GESTIÓN DE PERSONAS PARA USO DEL MINVU, SEREMI, SERVIU Y PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO; DISPONE EL PAGO Y RATIFICA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DESIGNA CONTRAPARTE TÉCNICA.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
27 ENE 2025
DECRETO TRAMITADO

EXENTO Nº Nº 03

SANTIAGO, 27 ENE 2025

HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022, y, por el Decreto Supremo N° 31, (V. y U.), de 2024; el Decreto Supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros y Ministras de Estado en las carteras que indican; la Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución Exenta N° 1.116, (V. y U.), de 2020, que aprueba Protocolo Aplicable a Contrataciones de la División Informática MINVU; la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investido, y,

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante el Decreto N° 04, (V. y U.), de fecha 02 de febrero de 2024, tomado razón por la Contraloría General de la República, con fecha 06 de junio de 2024, y totalmente tramitado por esta Secretaría de Estado, con fecha 07 de junio de 2024, se autorizó el llamado a la Licitación Pública ID 587-1-LR24, destinado a contratar el "Servicio de implementación, migración, puesta en marcha, configuración y ejecución del sistema de gestión (ERP) para la administración de Activos, Abastecimiento, Boletas de Garantía, Gestión de Personas (Incluye remuneraciones) de esta Secretaría de Estado, para las dieciséis (16) Secretarías Regionales Ministeriales, para los dieciséis (16) Servicios de Vivienda y Urbanización Regionales y Metropolitano, y para el Parque Metropolitano de Santiago (este último solo en el ámbito de Recursos Humanos)"; se aprobaron bases administrativas, bases técnicas y sus anexos, y se designó funcionaria encargada de la custodia de las ofertas e integrantes de la Comisión Evaluadora.

b) Que, por medio del Decreto N° 37, (V. y U.), de fecha 12 de noviembre 2024, cursado con alcance por la Contraloría General de la República, con fecha 04 de diciembre de 2024, y totalmente tramitado por esta Secretaría de Estado, con fecha 05 de diciembre de 2024, se adjudicó la Licitación Pública ID 587-1-LR24, al proponente *Browse* Ingeniería de *Software* Sociedad Anónima, RUT N° 79.822.840-4.

c) Que, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el proveedor *Browse* Ingeniería de *Software* Sociedad Anónima, RUT N° 79.822.840-4, presentó el Certificado de Fianza N° 197659WEB, de fecha 12 de diciembre de 2024, por la suma ascendente a $143.990.000.- (Ciento cuarenta y tres millones novecientos noventa mil pesos), equivalente al 10% del valor del contrato, otorgada por FINFAST S.A.G.R., con una duración que excede en noventa (90) días hábiles la duración del contrato y que incluye la siguiente glosa "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la Licitación Pública ID 587-1-LR24".

d) Que, el proveedor *Browse* Ingeniería de *Software* Sociedad Anónima, RUT N° 79.822.840-4, se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores de Mercado Público, en estado de proveedor hábil, de acuerdo al certificado de fecha 09 de enero de 2025, adjunto; no está afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones; declara no haber sido condenado de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 26, letra d), del DL N° 211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; no registra condenas asociadas a responsabilidad penal jurídica, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que Indica; no ha sido condenado con la medida establecida en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, declara que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones, de acuerdo a la declaración adjunta al presente acto; por lo cual, cumple con los requisitos legales para ser contratado.

e) Que, por lo anterior, con fecha 09 de enero de 2025, se suscribió entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y *Browse* Ingeniería de *Software* Sociedad Anónima, RUT N° 79.822.840-4, el contrato para el "Servicio de implementación, migración, puesta en marcha, configuración y ejecución del sistema de gestión (ERP) para la administración de Activos, Abastecimiento, Boletas de Garantía y Gestión de Personas para uso del MINVU, SEREMI, SERVIU y Parque Metropolitano de Santiago", proveniente de la Licitación Pública ID 587-1-LR24.

f) Que, el presente acto administrativo no se encuentra afecto al trámite de toma de razón.

g) Que, los gastos asociados al pago de lo resuelto en el presente acto administrativo se imputarán a la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en relación al presupuesto asignado a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; respecto de los gastos que resulten comprometidos para los años 2026, 2027, 2028, 2029, 2030 y 2031, el gasto se imputará a la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan los requisitos para su desembolso, por lo que,

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

DECRETO:

1.- APRUÉBASE el contrato suscrito con fecha 09 de enero de 2025, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y *Browse* Ingeniería de *Software* Sociedad Anónima, RUT N° 79.822.840-4, destinado a contratar el "Servicio de implementación, migración, puesta en marcha, configuración y ejecución del sistema de gestión (ERP) para la administración de Activos, Abastecimiento, Boletas de Garantía y Gestión de Personas para uso del MINVU, SEREMI, SERVIU y Parque Metropolitano de Santiago", proveniente de la Licitación Pública ID 587-1-LR24, cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago, a 09 de enero de 2025, por una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, en adelante el "Ministerio" o "MINVU", R.U.T. N° 61.801.000-7, representado por su Ministro don Carlos Eduardo Montes Cisternas, R.U.N. N° 04.778.821-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, ***BROWSE* INGENIERÍA DE *SOFTWARE* SOCIEDAD ANÓNIMA**, R.U.T. N° 79.822.840-4, en adelante la "sociedad" o "contratista", representada por don Manuel Jesús Donoso Oyarce, R.U.N. N° 06.680.538-7, ambos con domicilio en Bellavista N° 77, piso 6, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, han acordado suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: Antecedentes

El MINVU llevó a cabo el proceso licitatorio ID 587-1-LR24, para contratar el "Servicio de implementación, migración, puesta en marcha, configuración y ejecución del sistema de gestión (ERP) para la administración de Activos, Abastecimiento, Boletas de Garantía, Gestión de Personas (Incluye remuneraciones) de esta Secretaría de Estado, para las dieciséis (16) Secretarías Regionales Ministeriales, para los dieciséis (16) Servicios de Vivienda y Urbanización Regionales y Metropolitano, y para el Parque Metropolitano de Santiago (este último solo en el ámbito de Recursos Humanos)", descritos en las Bases de Licitación.

Como resultado del proceso licitatorio, resultó adjudicado el oferente *BROWSE* INGENIERÍA DE *SOFTWARE* SOCIEDAD ANÓNIMA, R.U.T. N° 79.822.840-4.

En atención a lo ya expresado, y con el fin de dar cumplimiento a lo descrito en las Bases de Licitación Pública ID 587-1-LR24 y en la oferta realizada por la sociedad, las partes proceden a la celebración del presente contrato.

SEGUNDA: Objetivo, contenido y documentos integrantes del contrato

El presente contrato tiene por objeto que el contratista preste el "Servicio de implementación, migración, puesta en marcha, configuración y ejecución del sistema de gestión (ERP) para la administración de Activos, Abastecimiento, Boletas de Garantía, Gestión de Personas (Incluye remuneraciones) de esta Secretaría de Estado, para las dieciséis (16) Secretarías Regionales Ministeriales, para los dieciséis (16) Servicios de Vivienda y Urbanización Regionales y Metropolitano, y para el Parque Metropolitano de Santiago (este último solo en el ámbito de Recursos Humanos)", que fueron licitados mediante la licitación pública ID 587-1-LR24, de conformidad a lo detallado en las Bases de Licitación.

El contrato se regirá por lo previsto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, por la documentación y la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia:

a. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones.

b. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones.

c. Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos, que autorizaron el llamado a la Licitación Pública ID 587-1-LR24.

d. Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere.

e. La oferta y los documentos anexos, presentados por el oferente adjudicado, en concordancia con las bases de licitación ID 587-1-LR24.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

f. La adjudicación y los antecedentes que la fundan.
g. El presente contrato.
h. Orden de Compra.

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro de los documentos señalados. Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las Bases.

TERCERA: Duración y Renovación del contrato

El presente contrato tendrá una duración máxima para realizar la implementación, migración, puesta en marcha, configuración y ejecución del servicio en modalidad SaaS de **quince (15) meses**, a partir de la notificación de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, **más el período de cinco (05) años**, por el servicio de arriendo, soporte y mantención del servicio en modalidad SaaS. La Contraparte Técnica deberá levantar un Acta de implementación exitosa del servicio y establecer en ella, la fecha cierta de inicio de ejecución del servicio de arriendo, soporte y mantención del servicio en modalidad SaaS.

De conformidad a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el contrato para el "Servicio de arriendo, soporte y mantención del servicio en modalidad SaaS" podrá ser renovado fundadamente, de común acuerdo por las partes, por una única vez, por el mismo período y al mismo precio contratado, siempre que existan razones debidamente fundadas que justifiquen su renovación y en la medida que exista disponibilidad presupuestaria, previo informe técnico de la Contraparte Técnica del MINVU, validación del Administrador del Contrato y debida autorización del contratista. Dicha renovación deberá quedar refrendada mediante un acto administrativo firmado por la autoridad competente, tomado de razón y deberá notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, y emitir la correspondiente Orden de Compra.

CUARTA: Monto y pago del contrato

El MINVU pagará al contratista por el servicio de implementación, migración, puesta en marcha, configuración y ejecución del servicio en modalidad SaaS, el monto total de **$297.500.000.- (Doscientos noventa y siete millones quinientos mil pesos), IVA incluido**, en dos (02) estados de pago, mediante transferencia electrónica, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario electrónico que debe señalar claramente en su descripción o detalle: "Servicio de implementación, migración, puesta en marcha, configuración y ejecución del servicio en modalidad SaaS, producto N° ", emitido a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, previa visación de ésta por parte del Administrador del Contrato o quien le subrogue o reemplace; y, declaración de conformidad del servicio contratado, emitida por la Contraparte Técnica del MINVU.

El valor a pagar en cada estado de pago corresponderá al siguiente porcentaje del valor total del servicio de implementación, migración, puesta en marcha, configuración y ejecución del servicio en modalidad SaaS:

ESTADOS DE PAGO	DESCRIPCIÓN	% DE PAGO	ENTREGABLE
Producto 1: entrega de plan de trabajo, licencias e informe de requerimientos.	Corresponde a la entrega del plan de trabajo descriptivo (plan detallado de metodología y plan de trabajo) en relación a la carta Gantt. Además, incluye documento de especificación de requerimientos y la forma en cómo serán abordados en el ERP.	20% del costo de implementación.	• Informe Plan de Proyecto. • Plan de Trabajo. • Informe Análisis de Requerimientos para todos los módulos.

Producto 2: entrega del ERP en Operación.	Corresponde al término de la etapa de diseño de la solución, configuración, migración de datos, pruebas, capacitación y puesta en marcha del ERP en base a la recepción conforme de todos los productos comprometidos en la metodología de trabajo y plan de trabajo. Dividido por los siguientes módulos: • Boleta Garantía. • Activo Fijo. • Recursos Humanos y remuneraciones. • Abastecimiento.	Por módulo operativo en producción: Boleta Garantía (16% del costo de implementación). Activo Fijo (16% del costo de implementación). Recursos Humanos y remuneraciones (24% del costo de implementación). Abastecimiento (24% del costo de implementación).	• Análisis funcional. • Informe Propuesta de diseño de configuración e Implementación. • Informe de Implementación. • Manuales de Usuarios. • Capacitación (Certificado de Capacitación Usuarios). • Informe Migración de Datos. • Informe de Paso a Producción. • Plan de Acompañamiento.

A su vez, el MINVU pagará al contratista por el servicio de arriendo, soporte y mantención del servicio en modalidad SaaS, el monto total de **$1.142.400.000.- (Mil ciento cuarenta y dos millones cuatrocientos mil pesos), IVA incluido**, en sesenta (60) cuotas iguales, en forma mensual, mediante transferencia electrónica, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario electrónico que debe señalar claramente en su descripción o detalle: "Servicio de arriendo, soporte y mantención del servicio en modalidad SaaS, cuota N° (...)", emitido a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, previa visación de ésta por parte del Administrador del Contrato o quien le subrogue o reemplace; y, declaración de conformidad del servicio contratado, emitido por la Contraparte Técnica del MINVU.

Para efectos de proceder al pago mensual del servicio de arriendo, soporte y mantención del servicio en modalidad SaaS, el contratista deberá hacer entrega del detalle que a continuación se señala:

ESTADOS DE PAGO	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLE
Costo de Operación Mensual	Servicios de administración de la plataforma tecnológica, que incluyen: 1. Servicio de operación de la plataforma. 2. Informe de operación mensual. 3. Servicio de soporte técnico y soporte a usuarios.	Al finalizar cada mes de servicio, el proveedor deberá hacer envío a la Contraparte Técnica por correo electrónico, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes siguiente del servicio, un informe denominado "Informe mensual de servicio de operación del ERP", el que deberá ser recepcionado conforme por la Contraparte Técnica del MINVU. El informe deberá contener la siguiente información: A. Estado del servicio. • Disponibilidad del servicio. • Tiempo de respuesta del

		servicio de *software*. B. Soporte y mantención de la plataforma. • Tiempo de Solución a solicitudes de cambio. • Soporte y Mantención: o Módulo. o Fecha. o Duración. o Solicitante. o Usuario. o Atendido por. o Problema o Duda. o Otra información que ofrezca la plataforma y que haya sido validada por la Contraparte Técnica del MINVU previamente.

El contratista solo podrá emitir el documento tributario electrónico por los servicios efectivamente prestados y recibidos conforme por el MINVU, una vez que la Contraparte Técnica autorice la emisión del documento tributario electrónico, mediante correo electrónico, en virtud de la recepción conforme de los servicios. El MINVU rechazará todos los documentos tributarios electrónicos que hayan sido emitidos sin contar con la recepción conforme de los servicios y la autorización expresa de emitir el documento tributario electrónico por parte de la Contraparte Técnica del MINVU. Los documentos tributarios electrónicos deberán ser ingresados en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Adicionalmente el contratista, para cursar el pago del servicio contratado, deberá presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde la emisión del documento tributario electrónico, la nómina completa del personal involucrado directamente en la prestación del servicio en el periodo asociado al correspondiente pago y el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, respecto del personal identificado en la nómina.

El MINVU se reserva la facultad de solicitar información adicional al contratista, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

QUINTA: Ampliación del contrato

El contrato podrá ampliarse una o más veces, mientras éste se encuentre vigente, hasta por un máximo del 30% del plazo inicial, en casos justificados y que sean indispensables para un óptimo logro de los objetivos del contrato y aprobados por el Administrador del Contrato del MINVU. Dicha ampliación deberá formalizarse mediante la dictación de un acto administrativo firmado por la autoridad competente, y notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

SEXTA: Aumento del monto del contrato

En casos debidamente fundamentados y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el monto del contrato podrá ampliarse hasta en un máximo del 30% del total del contrato, por aumento de la necesidad de servicio propiamente tal, o por la incorporación de elementos indispensables según informe técnico emitido por la Contraparte Técnica y aprobado por el Administrador del Contrato, en consideración a circunstancias de carácter técnico que no se tuvieron en vista en la época de la elaboración de las bases de licitación.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

La ampliación del monto del contrato deberá quedar refrendada mediante un acto administrativo firmado por la autoridad competente y dará derecho al contratista a su pago, de acuerdo con los precios unitarios contratados y a un aumento del plazo del contrato si correspondiera, y deberá notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado y emitir la correspondiente Orden de Compra.

SÉPTIMA: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha entregado con anterioridad a este acto el Certificado de Fianza N° 197659WEB, de fecha 12 de diciembre de 2024, por la suma ascendente a $143.990.000.- (Ciento cuarenta y tres millones novecientos noventa mil pesos), equivalente al 10% del valor del contrato, otorgada por FINFAST S.A.G.R., con una duración que excede en noventa (90) días hábiles la duración del contrato y que incluye la siguiente glosa "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la Licitación Pública ID 587-1-LR24".

La regulación de esta garantía, tanto respecto de su restitución, como de la forma de hacerla efectiva, por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se encuentra establecida en el punto 1.12.4.- "GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO" de las Bases de Licitación Pública ID 587-1-LR24, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

OCTAVA: Administrador del Contrato

La administración del contrato será ejecutada por la Jefe de la División de Informática del MINVU, o quien le subrogue o reemplace. En caso de ser necesario el cambio del Administrador del Contrato, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando al nuevo administrador, siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Al Administrador del Contrato, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

a. Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases de licitación.
b. Coordinar y colaborar con la Contraparte Técnica del MINVU, para el correcto cumplimiento de las obligaciones del contratista.
c. Visar los pagos cada vez que corresponda.
d. Ratificar o dejar sin efecto la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista.
e. Solicitar a la autoridad competente el aumento del plazo de duración del contrato.
f. Solicitar a la autoridad competente el aumento del monto del contrato.
g. Solicitar a la autoridad competente la renovación del contrato.
h. Autorizar la subcontratación parcial del servicio contratado.
i. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del contrato.
j. Acoger o rechazar los descargos del contratista por la aplicación de multas.
k. Requerir el término anticipado del contrato, en el caso que corresponda.
l. La responsabilidad de coordinar la solicitud de equipos, cuentas de usuario, correo o acceso a los sistemas. Y, de reportar cuando el externo termine su vigencia antes o sea reemplazado, en los términos expuestos en la Resolución Exenta N° 1861, (V. y U.), de fecha 07 de noviembre de 2023.
m. Las demás que le encomienden las bases de licitación ID 587-1-LR24.

NOVENA: Contraparte Técnica

Asimismo, la autoridad competente, en el acto administrativo que apruebe el presente contrato, ratificará la designación de la Contraparte Técnica del MINVU, uno en calidad titular y otro suplente en caso de ausencia del titular. En caso de ser necesario el cambio de la Contraparte Técnica, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando la nueva Contraparte Técnica en su calidad de titular o de suplente, según corresponda; siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En el ejercicio de esta función, le corresponderá:

a. Evaluar el servicio que se preste durante la ejecución del contrato.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

b. Aclarar y orientar respecto del desarrollo de la ejecución del servicio requerido.
c. Aprobar y recibir conforme los informes que pudiesen existir durante la ejecución del servicio.
d. Supervisar el cumplimiento de los plazos del mismo.
e. Autorizar o rechazar el reemplazo del ejecutivo solicitado por el contratista.
f. Solicitar el cambio del ejecutivo del contratista.
g. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del plazo de duración del contrato.
h. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del monto del contrato.
i. Requerir al Administrador del Contrato la renovación del contrato.
j. Requerir al Administrador de Contrato la autorización para subcontratar parcialmente el servicio contratado.
k. Recibir conforme el servicio prestado por el contratista.
l. Autorizar al contratista la emisión del documento tributario electrónico en virtud de la recepción conforme de los servicios.
m. Requerir la aplicación de las multas.
n. Levantar Acta de realización del período de implementación del servicio, estableciendo la fecha cierta de inicio de la vigencia de la ejecución del servicio de arriendo, soporte y mantención del servicio en modalidad SaaS.
o. Las demás que le encomienden las bases de licitación ID 587-1-LR24.

DÉCIMA: Ejecutivo del contratista

El ejecutivo del contratista será el representante permanente del contratista ante el Ministerio, quien deberá estar fácilmente disponible para una comunicación rápida con la Contraparte Técnica del MINVU. Lo anterior, sin perjuicio de la participación del representante legal del contratista, cuando ella sea requerida.

A este ejecutivo le corresponderá, principalmente:

1.- Representar al contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
2.- Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución del presente contrato.
3.- Entregar toda la información pertinente requerida por el MINVU.
4.- Acudir a las citaciones realizadas por la Contraparte Técnica y/o el Administrador del Contrato del MINVU.
5.- Responder a las consultas efectuadas por la Contraparte Técnica y/o el Administrador del Contrato del MINVU.
6.- Las demás que le encomienden las bases de licitación ID 587-1-LR24.

En caso de ser necesario el reemplazo del ejecutivo del contratista o de algún miembro del equipo de trabajo, el contratista deberá pedir autorización, por correo electrónico, a la Contraparte Técnica del MINVU, con siete (07) días hábiles de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo ser sustituido por una persona de competencias equivalentes o superiores a la del ejecutivo o integrante del equipo de trabajo, inicialmente propuesto. La Contraparte Técnica tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para autorizar o rechazar el cambio, mediante correo electrónico. El rechazo de la petición deberá ser fundado.

El contratista no podrá rechazar ni postergar la solicitud de cambio del ejecutivo o del integrante del equipo de trabajo. Si la Contraparte Técnica del MINVU rechaza el cambio presentado por el contratista, se deberán presentar otras alternativas hasta obtener la aprobación.

El MINVU podrá solicitar el cambio del ejecutivo nombrado por el contratista o de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, mediante correo electrónico de la Contraparte Técnica del MINVU, indicando los motivos que ocasionan tal solicitud. El contratista tendrá el plazo de tres (03) días hábiles para efectuar sus descargos, de los que conocerá el Administrador del Contrato, quien definirá finalmente si se ratifica la solicitud. En caso de que el contratista no efectúe descargos o el Administrador del Contrato ratificase la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista o del integrante del equipo de trabajo, el contratista tendrá el plazo de catorce (14) días hábiles a partir de la comunicación realizada mediante correo electrónico, para hacerlo efectivo.

UNDÉCIMA: Obligaciones del contratista

La regulación de las obligaciones del contratista, se encuentran establecidas en el punto 1.13.5.4.- "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" de las Bases de Licitación Pública ID 587-1-LR24, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

DUODÉCIMA: Responsabilidad del contratista

La regulación de la responsabilidad del contratista, se encuentran establecidas en el punto 1.13.5.5.- "RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA" de las Bases de Licitación Pública ID 587-1-LR24, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

DÉCIMA TERCERA: Concordancia entre el servicio ofertado y el servicio prestado

El contratista deberá prestar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en las bases de licitación, en la oferta presentada y sus documentos asociados al proceso de licitación pública ID 587-1-LR24. El MINVU podrá, en todo momento, requerir información acerca del cumplimiento de la presente cláusula.

DÉCIMA CUARTA: Subcontratación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, a lo establecido en las bases de licitación, el contratista podrá concertar con terceros la prestación parcial del servicio, la cual no podrá ser superior al 49% del servicio contratado, sin perjuicio que la responsabilidad y la obligación de su cumplimiento permanecerán en él, y siempre que el subcontratado cumpla con los mismos requisitos exigidos al contratista en las bases de licitación, en lo que corresponda.

En el caso que la subcontratación se produzca durante la vigencia del contrato, será obligación del contratista comunicarlo a la Contraparte Técnica con, a lo menos, siete (07) días corridos de anticipación para su aprobación.

La subcontratación será autorizada, por el Administrador del Contrato mediante correo electrónico, sólo una vez que éste verifique que se cumple con lo señalado en el punto 1.13.5.7.- "SUBCONTRATACIÓN" de las bases de licitación ID 587-1-LR24.

DÉCIMA QUINTA: Prohibición de cesión

El contratista no podrá ceder o traspasar a terceros, parcial o totalmente, las obligaciones contraídas con el MINVU y contenidas en el presente contrato, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; excepto en el caso de fusión, absorción o división, situación en que las obligaciones serán traspasadas al continuador legal, en las mismas condiciones establecidas en el presente contrato. En estos casos, el contratista deberá informar al Administrador de Contrato, con al menos quince (15) días corridos de anticipación, respecto de la fusión, absorción o división.

DÉCIMA SEXTA: Confidencialidad de la información

La regulación de la confidencialidad de la información se encuentra establecida en el punto 1.13.5.8.- "CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID 587-1-LR24, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA SÉPTIMA: Seguridad de la información

La regulación de la seguridad de la información se encuentra establecida en el punto 1.13.5.9.- "SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID 587-1-LR24, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA OCTAVA: Propiedad intelectual

La regulación de la propiedad intelectual se encuentra establecida en el punto 1.13.5.10.- "PROPIEDAD INTELECTUAL" de las Bases de Licitación Pública ID 587-1-LR24, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA NOVENA: Pacto de integridad

La regulación del pacto de integridad se encuentra establecida en el punto 1.2.5.- "PACTO DE INTEGRIDAD" de las Bases de Licitación Pública ID 587-1-LR24, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

VIGÉSIMA: Multas

El MINVU estará facultado para aplicar al contratista multa en los casos, formas y plazos que a continuación se indican, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU.

a. En caso de atraso en la implementación, migración, puesta en marcha, configuración y ejecución del servicio en modalidad SaaS, de acuerdo con el plazo establecido en la oferta del contratista, se aplicará una multa equivalente al 0,5% del monto total del contrato, sin impuestos, por cada día corrido de atraso, con un tope de veinte (20) días corridos.

b. En caso de atraso en la resolución de algún incidente, según el tipo de SLA establecido en el punto 2.11.- "Niveles de servicio SAAS" de las Bases Técnicas, se aplicará una multa del 0,1% del monto total del contrato, sin impuestos, por cada hora corrida de retraso, con un tope de cincuenta (50) horas corridas.

c. En caso de que el Jefe de Proyecto del contratista no concurra a una citación o no de respuesta a una consulta de la Contraparte Técnica y/o del Administrador del Contrato del MINVU, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al requerimiento realizado vía correo electrónico, se aplicará una multa al contratista equivalente al 1% del monto del contrato por cada día hábil en que se produce el incumplimiento, con un tope de diez (10) días hábiles.

d. En caso de incumplimiento en el valor mínimo de disponibilidad mensual del sistema, establecido en el punto 2.11.- "Niveles de servicio SAAS" de las Bases Técnicas, se aplicará una multa equivalente al 1% del monto total del pago de la cuota correspondiente por el servicio de arriendo, soporte y mantención del servicio en modalidad SaaS, sin impuestos, por cada hora, con un tope de veinticuatro (24) horas corridas o acumuladas en un mes.

e. En caso de que el contratista no reemplace al Ejecutivo del contratista o a algunos de los integrantes del equipo de trabajo, dentro del plazo establecido en el punto 1.13.5.3.- "Ejecutivo del contratista" de las Bases Administrativas, se aplicará una multa equivalente al 1% del monto total del contrato, por cada día corrido que demore el contratista en realizar el reemplazo, con un tope de catorce (14) días corridos.

Sin perjuicio de los límites de cobro de multas señalados precedentemente, el monto total de las multas cobradas durante la vigencia del contrato no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

Procedimiento para la aplicación de las multas:

a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la Contraparte Técnica deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo designado por el contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el cobro a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.

b. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de tres (03) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

c. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda la multa, se aplicará la correspondiente multa por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

d. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. El

indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

e. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

f. El monto de la multa será rebajado del pago que el MINVU debe efectuar al contratista en los estados de pago más próximos.

g. La multa se aplicará siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica, u otro imprevisto no imputable al contratista, siempre que dicha circunstancia sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditada por el contratista.

VIGÉSIMA PRIMERA: Término anticipado del contrato

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el MINVU podrá poner término anticipado al contrato, en las siguientes situaciones:

a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.

b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

c. Por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al contratista.

d. Por término del presupuesto destinado a la contratación.

e. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, en los siguientes casos:

e.1. Si el contratista no realiza la implementación, migración, puesta en marcha, configuración y ejecución del servicio en modalidad SaaS, al vigésimo primer (21°) día corrido posterior al plazo ofertado.

e.2. Si el contratista presenta atraso en la resolución de algún incidente por más de cincuenta (50) horas corridas.

e.3. Si el Jefe de Proyecto del contratista no concurre a una citación o no da respuesta a una consulta de la Contraparte Técnica y/o del Administrador del Contrato del MINVU, al undécimo (11°) día hábil, luego de los dos (02) días hábiles siguientes al requerimiento realizado vía correo electrónico.

e.4. Si el contratista no presta el servicio requerido por más de veinticuatro (24) horas seguidas o acumuladas en un mes, incumpliendo el valor de disponibilidad mensual establecido en el punto 2.11.- "Niveles de servicio SAAS" de las Bases Técnicas.

e.5. Si el contratista no realiza el cambio del Ejecutivo del contratista o a alguno de los integrantes del equipo de trabajo, al decimoquinto (15°) día corrido posterior al establecido en el punto 1.13.5.3.- "Ejecutivo del contratista".

e.6. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato o durante su ejecución.

e.7. Si el contratista no da cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.2.5.- de las presentes Bases Administrativas.

e.8. Si el contratista cede o traspasa total o parcialmente el servicio contratado, no dando cumplimiento a la "Prohibición de cesión", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.6.- de las Bases Administrativas.

e.9. Si el contratista subcontrata total o en mayor porcentaje a lo dispuesto en el punto 1.13.5.7.- "Subcontratación" de las Bases Administrativas, o sin contar con la autorización del Administrador del Contrato.

e.10. Si el contratista o sus dependientes o sus subcontratados, no cumple con la "Confidencialidad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.8.- de las Bases Administrativas.

e.11. Si el contratista o sus dependientes o sus subcontratados, no da cumplimiento a la "Seguridad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.9.- de las Bases Administrativas.

e.12. Si el contratista o sus dependientes o sus subcontratados, no da cumplimiento a la "Propiedad intelectual", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.10.- de las Bases Administrativas.

f. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (02) años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis (06) meses. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato. Asimismo, en el caso de que el MINVU llame a una nueva licitación para contratar el servicio de la especie, el contratista no podrá participar, lo cual será notificado a través de carta certificada al domicilio que conste en el contrato.

g. Incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.

h. En caso de muerte del contratista o socio que implique la imposibilidad de la prestación del servicio en los mismos términos contratados.

i. En caso de sobrepasar el tope máximo del 10%, contemplado en el último párrafo del punto 1.13.7.1.- "Causales para la aplicación de una multa", de las Bases Administrativas.

j. Si el contratista es declarado en liquidación o se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

k. Si durante la vigencia del contrato el contratista es condenado de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos.

Procedimiento para poner término anticipado al contrato

a. En caso de requerir el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales a., b., c. y/o d. del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las Bases Administrativas, éste se dispondrá por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

b. A su vez, detectada una situación que amerite el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., h., i., l. y/o m. del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las bases de licitación; el Administrador del Contrato, deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo del contratista designado y al representante legal del contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.

c. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

d. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda el término anticipado del contrato, se aplicará el correspondiente término anticipado por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

e. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos. Al respecto, el rechazo de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características del término anticipado a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

f. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

g. En caso de ponerse término anticipado al contrato, independiente de la causal que diera origen a éste, se pagarán al contratista los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del MINVU.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

VIGÉSIMA SEGUNDA: Modificaciones

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes en tanto éstas no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.

Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: Suscripción y copias

El presente contrato se suscribe *ad referendum*, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y quedando uno en poder de cada una de las partes.

VIGÉSIMA CUARTA: Competencia

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA QUINTA: Personerías

La personería de don Carlos Eduardo Montes Cisternas, R.U.N. N° 04.778.821-8, para comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, consta en el Decreto Supremo N° 71, de 2022, del ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros y Ministras de Estado en las carteras que indica, y en el Decreto N° 53, (V. y U.), de 2015, modificado por Decreto N° 27, (V. y U.), de 2022; mientras que la personería de don Manuel Jesús Donoso Oyarce, R.U.N. N° 06.680.538-7, para comparecer en representación de *BROWSE* INGENIERÍA DE *SOFTWARE* SOCIEDAD ANÓNIMA, R.U.T. N° 79.822.840-4, en su calidad de representante legal, consta en la escritura pública de fecha 08 de agosto de 2008, otorgada ante doña Liliana Rojas López, Notario Suplente del Titular de la Sexta Notaría de Santiago, de don Alberto Eduardo Rojas López, Repertorio N° 2099/008. Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

En señal de aceptación las partes suscriben.". Hay firmas.

2.- EMÍTASE la Orden de Compra N° 587-921-SE24, por el monto de $1.439.900.000.- (Mil cuatrocientos treinta y nueve millones novecientos mil pesos), IVA incluido, al proveedor *Browse* Ingeniería de *Software* Sociedad Anónima, RUT N° 79.822.840-4, destinado a contratar el "Servicio de implementación, migración, puesta en marcha, configuración y ejecución del sistema de gestión (ERP) para la administración de Activos, Abastecimiento, Boletas de Garantía y Gestión de Personas para uso del MINVU, SEREMI, SERVIU y Parque Metropolitano de Santiago", proveniente de la Licitación Pública ID 587-1-LR24.

3.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, ascendente al monto total de $1.439.900.000.- (Mil cuatrocientos treinta y nueve millones novecientos mil pesos), IVA incluido, según detalle que se indica a continuación:

Subtítulo	Ítem	Asignación	Centro de Costos	Monto Año 2025	Monto Año 2026	Monto Año 2027	Monto Año 2028	Monto Año 2029	Monto Año 2030	Monto Año 2031
22	09	999	DINFO	$59.500.000	$371.280.000	$228.480.000	$228.480.000	$228.480.000	$228.480.000	$95.200.000
Total por año				$59.500.000	$371.280.000	$228.480.000	$228.480.000	$228.480.000	$228.480.000	$95.200.000

Respecto de los gastos que resulten comprometidos para los años 2026, 2027, 2028, 2029, 2030 y 2031, el gasto se imputará a la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan los requisitos para su desembolso.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

4.- PÁGUESE al proveedor *Browse* Ingeniería de *Software* Sociedad Anónima, RUT N° 79.822.840-4, el monto total de $1.439.900.000.- (Mil cuatrocientos treinta y nueve millones novecientos mil pesos), IVA incluido; previa recepción conforme de la Contraparte Técnica y entrega del documento tributario electrónico visado por el Administrador del Contrato.

5.- RATIFÍCASE como Administrador del Contrato al Jefe de la División Informática del MINVU, o quien le subrogue o reemplace.

6.- DESÍGNASE como Contraparte Técnica del MINVU, en calidad de titular al funcionario Fabián Hernández Gallardo; y, en calidad de suplente en caso de ausencia del funcionario designado como titular, al funcionario Humberto Jeldres Palacios.

7.- PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, portal https://www.mercadopublico.cl, acto que estará a cargo de la Sección Gestión de Compras y Contratos de este Ministerio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Vivienda y Urbanismo Gabinete del Ministro Abogado MINISTRO

CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO SUBSECRETARIA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD
COMPROMISO PRESUPUESTARIO

MONTO $	59.900.000.-
CENTRO DE COSTO	027.-
ITEM	22.09.999.-
ID SIGFE	22
FECHA	15/01/25 V°B°

Ministerio de Vivienda y Urbanismo Contraloría Interna

CGBM/EGY/CEV/JGG/JNV/EGM

Distribución:

- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretaría
- Contraloría Interna Ministerial.
- División Administrativa.
- Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.
- Sección Gestión de Compras y Contratos – DIVAD.
- Sección Planificación y Presupuesto – DIVAD.
- Sección Partes y Archivos – DIVAD.
- División de Informática.
- *Browse* Ingeniería de *Software* Sociedad Anónima, RUT N° 79.822.840-4, Bellavista N° 77, piso 6, comuna de Recoleta, Región Metropolitana (Contrato original).

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

CONTRATO *AD-REFERENDUM*

"SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN, MIGRACIÓN, PUESTA EN MARCHA, CONFIGURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN (ERP) PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, ABASTECIMIENTO, BOLETAS DE GARANTÍA Y GESTIÓN DE PERSONAS PARA USO DEL MINVU, SEREMI, SERVIU Y PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO"

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

***BROWSE* INGENIERÍA DE *SOFTWARE* SOCIEDAD ANÓNIMA**

En Santiago, a 09 ENE 2025, por una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, en adelante el "Ministerio" o "MINVU", R.U.T. N° 61.801.000-7, representado por su Ministro don Carlos Eduardo Montes Cisternas, R.U.N. N° 04.778.821-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, ***BROWSE* INGENIERÍA DE *SOFTWARE* SOCIEDAD ANÓNIMA**, R.U.T. N° 79.822.840-4, en adelante la "sociedad" o "contratista", representada por don Manuel Jesús Donoso Oyarce, R.U.N. N° 06.680.538-7, ambos con domicilio en Bellavista N° 77, piso 6, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, han acordado suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: Antecedentes

El MINVU llevó a cabo el proceso licitatorio ID 587-1-LR24, para contratar el "Servicio de implementación, migración, puesta en marcha, configuración y ejecución del sistema de gestión (ERP) para la administración de Activos, Abastecimiento, Boletas de Garantía, Gestión de Personas (Incluye remuneraciones) de esta Secretaría de Estado, para las dieciséis (16) Secretarías Regionales Ministeriales, para los dieciséis (16) Servicios de Vivienda y Urbanización Regionales y Metropolitano, y para el Parque Metropolitano de Santiago (este último solo en el ámbito de Recursos Humanos)", descritos en las Bases de Licitación.

Como resultado del proceso licitatorio, resultó adjudicado el oferente *BROWSE* INGENIERÍA DE *SOFTWARE* SOCIEDAD ANÓNIMA, R.U.T. N° 79.822.840-4.

En atención a lo ya expresado, y con el fin de dar cumplimiento a lo descrito en las Bases de Licitación Pública ID 587-1-LR24 y en la oferta realizada por la sociedad, las partes proceden a la celebración del presente contrato.

SEGUNDA: Objetivo, contenido y documentos integrantes del contrato

El presente contrato tiene por objeto que el contratista preste el "Servicio de implementación, migración, puesta en marcha, configuración y ejecución del sistema de gestión (ERP) para la administración de Activos, Abastecimiento, Boletas de Garantía, Gestión de Personas (Incluye remuneraciones) de esta Secretaría de Estado, para las dieciséis (16) Secretarías Regionales Ministeriales, para los dieciséis (16) Servicios de Vivienda y Urbanización Regionales y Metropolitano, y para el Parque Metropolitano de Santiago (este último solo en el ámbito de Recursos Humanos)", que fueron licitados mediante la licitación pública ID 587-1-LR24, de conformidad a lo detallado en las Bases de Licitación.

El contrato se regirá por lo previsto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, por la documentación y la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia:

a. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones.

b. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones.

c. Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos, que autorizaron el llamado a la Licitación Pública ID 587-1-LR24.

d. Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere.

e. La oferta y los documentos anexos, presentados por el oferente adjudicado, en concordancia con las bases de licitación ID 587-1-LR24.

f. La adjudicación y los antecedentes que la fundan.

g. El presente contrato.

h. Orden de Compra.

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro de los documentos señalados. Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las Bases.

TERCERA: Duración y Renovación del contrato

El presente contrato tendrá una duración máxima para realizar la implementación, migración, puesta en marcha, configuración y ejecución del servicio en modalidad SaaS de **quince (15) meses**, a partir de la notificación de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, **más el período de cinco (05) años**, por el servicio de arriendo, soporte y mantención del servicio en modalidad SaaS. La Contraparte Técnica deberá levantar un Acta de implementación exitosa del servicio y establecer en ella, la fecha cierta de inicio de ejecución del servicio de arriendo, soporte y mantención del servicio en modalidad SaaS.

De conformidad a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el contrato para el "Servicio de arriendo, soporte y mantención del servicio en modalidad SaaS" podrá ser renovado fundadamente, de común acuerdo por las partes, por una única vez, por el mismo período y al mismo precio contratado, siempre que existan razones debidamente fundadas que justifiquen su renovación y en la medida que exista disponibilidad presupuestaria, previo informe técnico de la Contraparte Técnica del MINVU, validación del Administrador del Contrato y debida autorización del contratista. Dicha renovación deberá quedar refrendada mediante un acto administrativo firmado por la autoridad competente, tomado de razón y deberá notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, y emitir la correspondiente Orden de Compra.

CUARTA: Monto y pago del contrato

El MINVU pagará al contratista por el servicio de implementación, migración, puesta en marcha, configuración y ejecución del servicio en modalidad SaaS, el monto total de **$297.500.000.- (Doscientos noventa y siete millones quinientos mil pesos), IVA incluido**, en dos (02) estados de pago, mediante transferencia electrónica, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario electrónico que debe señalar claramente en su descripción o detalle: "Servicio de implementación, migración, puesta en marcha, configuración y ejecución del servicio en modalidad SaaS, producto N° ", emitido a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, previa visación de ésta por parte del Administrador del Contrato o quien le subrogue o reemplace; y, declaración de conformidad del servicio contratado, emitida por la Contraparte Técnica del MINVU.

El valor a pagar en cada estado de pago corresponderá al siguiente porcentaje del valor total del servicio de implementación, migración, puesta en marcha, configuración y ejecución del servicio en modalidad SaaS:

ESTADOS DE PAGO	DESCRIPCIÓN	% DE PAGO	ENTREGABLE
Producto 1: entrega de plan de trabajo, licencias e informe de requerimientos.	Corresponde a la entrega del plan de trabajo descriptivo (plan detallado de metodología y plan de trabajo) en relación a la carta Gantt. Además, incluye documento de especificación de requerimientos y la forma en cómo serán abordados en el ERP.	20% del costo de implementación.	• Informe Plan de Proyecto. • Plan de Trabajo. • Informe Análisis de Requerimientos para todos los módulos.
Producto 2: entrega del ERP en Operación.	Corresponde al término de la etapa de diseño de la solución, configuración, migración de datos, pruebas, capacitación y puesta en marcha del ERP en base a la recepción conforme de todos los productos comprometidos en la metodología de trabajo y plan de trabajo. Dividido por los siguientes módulos: • Boleta Garantía. • Activo Fijo. • Recursos Humanos y remuneraciones. • Abastecimiento.	Por módulo operativo en producción: Boleta Garantía (16% del costo de implementación). Activo Fijo (16% del costo de implementación). Recursos Humanos y remuneraciones (24% del costo de implementación). Abastecimiento (24% del costo de implementación).	• Análisis funcional. • Informe Propuesta de diseño de configuración e Implementación. • Informe de Implementación. • Manuales de Usuarios. • Capacitación (Certificado de Capacitación Usuarios). • Informe Migración de Datos. • Informe de Paso a Producción. • Plan de Acompañamiento.

A su vez, el MINVU pagará al contratista por el servicio de arriendo, soporte y mantención del servicio en modalidad SaaS, el monto total de **$1.142.400.000.- (Mil ciento cuarenta y dos millones cuatrocientos mil pesos), IVA incluido**, en sesenta (60) cuotas iguales, en forma mensual, mediante transferencia electrónica, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario electrónico que debe señalar claramente en su descripción o detalle: "Servicio de arriendo, soporte y mantención del servicio en modalidad SaaS, cuota N° (...)", emitido a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, previa visación de ésta por parte del Administrador del Contrato o quien le subrogue o reemplace; y, declaración de conformidad del servicio contratado, emitido por la Contraparte Técnica del MINVU.
Para efectos de proceder al pago mensual del servicio de arriendo, soporte y mantención del servicio en modalidad SaaS, el contratista deberá hacer entrega del detalle que a continuación se señala:

ESTADOS DE PAGO	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLE
Costo de Operación Mensual	Servicios de administración de la plataforma tecnológica, que incluyen: 1. Servicio de operación de la plataforma.	Al finalizar cada mes de servicio, el proveedor deberá hacer envío a la Contraparte Técnica por correo electrónico, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes

	2. Informe de operación mensual. 3. Servicio de soporte técnico y soporte a usuarios.	siguiente del servicio, un informe denominado "Informe mensual de servicio de operación del ERP", el que deberá ser recepcionado conforme por la Contraparte Técnica del MINVU. El informe deberá contener la siguiente información: A. Estado del servicio. • Disponibilidad del servicio. • Tiempo de respuesta del servicio de *software*. B. Soporte y mantención de la plataforma. • Tiempo de Solución a solicitudes de cambio. • Soporte y Mantención: o Módulo. o Fecha. o Duración. o Solicitante. o Usuario. o Atendido por. o Problema o Duda. o Otra información que ofrezca la plataforma y que haya sido validada por la Contraparte Técnica del MINVU previamente.

El contratista solo podrá emitir el documento tributario electrónico por los servicios efectivamente prestados y recibidos conforme por el MINVU, una vez que la Contraparte Técnica autorice la emisión del documento tributario electrónico, mediante correo electrónico, en virtud de la recepción conforme de los servicios. El MINVU rechazará todos los documentos tributarios electrónicos que hayan sido emitidos sin contar con la recepción conforme de los servicios y la autorización expresa de emitir el documento tributario electrónico por parte de la Contraparte Técnica del MINVU. Los documentos tributarios electrónicos deberán ser ingresados en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Adicionalmente el contratista, para cursar el pago del servicio contratado, deberá presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde la emisión del documento tributario electrónico, la nómina completa del personal involucrado directamente en la prestación del servicio en el periodo asociado al correspondiente pago y el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, respecto del personal identificado en la nómina.

El MINVU se reserva la facultad de solicitar información adicional al contratista, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

QUINTA: Ampliación del contrato

El contrato podrá ampliarse una o más veces, mientras éste se encuentre vigente, hasta por un máximo del 30% del plazo inicial, en casos justificados y que sean indispensables para un óptimo logro de los objetivos del contrato y aprobados por el Administrador del Contrato del MINVU. Dicha ampliación deberá formalizarse mediante la dictación de un acto administrativo firmado por la autoridad competente, y notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

SEXTA: Aumento del monto del contrato

En casos debidamente fundamentados y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el monto del contrato podrá ampliarse hasta en un máximo del 30% del total del contrato, por aumento de la necesidad de servicio propiamente tal, o por la incorporación de elementos indispensables según informe técnico emitido por la Contraparte Técnica y aprobado por el Administrador del Contrato, en consideración a circunstancias de carácter técnico que no se tuvieron en vista en la época de la elaboración de las bases de licitación.

La ampliación del monto del contrato deberá quedar refrendada mediante un acto administrativo firmado por la autoridad competente y dará derecho al contratista a su pago, de acuerdo con los precios unitarios contratados y a un aumento del plazo del contrato si correspondiera, y deberá notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado y emitir la correspondiente Orden de Compra.

SÉPTIMA: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha entregado con anterioridad a este acto el Certificado de Fianza N° 197659WEB, de fecha 12 de diciembre de 2024, por la suma ascendente a $143.990.000.- (Ciento cuarenta y tres millones novecientos noventa mil pesos), equivalente al 10% del valor del contrato, otorgada por FINFAST S.A.G.R., con una duración que excede en noventa (90) días hábiles la duración del contrato y que incluye la siguiente glosa "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la Licitación Pública ID 587-1-LR24".

La regulación de esta garantía, tanto respecto de su restitución, como de la forma de hacerla efectiva, por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se encuentra establecida en el punto 1.12.4.- "GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO" de las Bases de Licitación Pública ID 587-1-LR24, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

OCTAVA: Administrador del Contrato

La administración del contrato será ejecutada por la Jefe de la División de Informática del MINVU, o quien le subrogue o reemplace. En caso de ser necesario el cambio del Administrador del Contrato, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando al nuevo administrador, siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Al Administrador del Contrato, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

a. Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases de licitación.
b. Coordinar y colaborar con la Contraparte Técnica del MINVU, para el correcto cumplimiento de las obligaciones del contratista.
c. Visar los pagos cada vez que corresponda.
d. Ratificar o dejar sin efecto la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista.
e. Solicitar a la autoridad competente el aumento del plazo de duración del contrato.
f. Solicitar a la autoridad competente el aumento del monto del contrato.
g. Solicitar a la autoridad competente la renovación del contrato.
h. Autorizar la subcontratación parcial del servicio contratado.

i. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del contrato.

j. Acoger o rechazar los descargos del contratista por la aplicación de multas.

k. Requerir el término anticipado del contrato, en el caso que corresponda.

l. La responsabilidad de coordinar la solicitud de equipos, cuentas de usuario, correo o acceso a los sistemas. Y, de reportar cuando el externo termine su vigencia antes o sea reemplazado, en los términos expuestos en la Resolución Exenta N° 1861, (V. y U.), de fecha 07 de noviembre de 2023.

m. Las demás que le encomienden las bases de licitación ID 587-1-LR24.

NOVENA: Contraparte Técnica

Asimismo, la autoridad competente, en el acto administrativo que apruebe el presente contrato, ratificará la designación de la Contraparte Técnica del MINVU, uno en calidad titular y otro suplente en caso de ausencia del titular. En caso de ser necesario el cambio de la Contraparte Técnica, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando la nueva Contraparte Técnica en su calidad de titular o de suplente, según corresponda; siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En el ejercicio de esta función, le corresponderá:

a. Evaluar el servicio que se preste durante la ejecución del contrato.

b. Aclarar y orientar respecto del desarrollo de la ejecución del servicio requerido.

c. Aprobar y recibir conforme los informes que pudiesen existir durante la ejecución del servicio.

d. Supervisar el cumplimiento de los plazos del mismo.

e. Autorizar o rechazar el reemplazo del ejecutivo solicitado por el contratista.

f. Solicitar el cambio del ejecutivo del contratista.

g. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del plazo de duración del contrato.

h. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del monto del contrato.

i. Requerir al Administrador del Contrato la renovación del contrato.

j. Requerir al Administrador de Contrato la autorización para subcontratar parcialmente el servicio contratado.

k. Recibir conforme el servicio prestado por el contratista.

l. Autorizar al contratista la emisión del documento tributario electrónico en virtud de la recepción conforme de los servicios.

m. Requerir la aplicación de las multas.

n. Levantar Acta de realización del período de implementación del servicio, estableciendo la fecha cierta de inicio de la vigencia de la ejecución del servicio de arriendo, soporte y mantención del servicio en modalidad SaaS.

o. Las demás que le encomienden las bases de licitación ID 587-1-LR24.

DÉCIMA: Ejecutivo del contratista

El ejecutivo del contratista será el representante permanente del contratista ante el Ministerio, quien deberá estar fácilmente disponible para una comunicación rápida con la Contraparte Técnica del MINVU. Lo anterior, sin perjuicio de la participación del representante legal del contratista, cuando ella sea requerida.

A este ejecutivo le corresponderá, principalmente:

1.- Representar al contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.

2.- Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución del presente contrato.

3.- Entregar toda la información pertinente requerida por el MINVU.

4.- Acudir a las citaciones realizadas por la Contraparte Técnica y/o el Administrador del Contrato del MINVU.

5.- Responder a las consultas efectuadas por la Contraparte Técnica y/o el Administrador del Contrato del MINVU.

6.- Las demás que le encomienden las bases de licitación ID 587-1-LR24.

En caso de ser necesario el reemplazo del ejecutivo del contratista o de algún miembro del equipo de trabajo, el contratista deberá pedir autorización, por correo electrónico, a la Contraparte Técnica del MINVU, con siete (07) días hábiles de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo ser sustituido por una persona de competencias equivalentes o superiores a la del ejecutivo o integrante del equipo de trabajo, inicialmente propuesto. La Contraparte Técnica tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para autorizar o rechazar el cambio, mediante correo electrónico. El rechazo de la petición deberá ser fundado.

El contratista no podrá rechazar ni postergar la solicitud de cambio del ejecutivo o del integrante del equipo de trabajo. Si la Contraparte Técnica del MINVU rechaza el cambio presentado por el contratista, se deberán presentar otras alternativas hasta obtener la aprobación.

El MINVU podrá solicitar el cambio del ejecutivo nombrado por el contratista o de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, mediante correo electrónico de la Contraparte Técnica del MINVU, indicando los motivos que ocasionan tal solicitud. El contratista tendrá el plazo de tres (03) días hábiles para efectuar sus descargos, de los que conocerá el Administrador del Contrato, quien definirá finalmente si se ratifica la solicitud. En caso de que el contratista no efectúe descargos o el Administrador del Contrato ratificase la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista o del integrante del equipo de trabajo, el contratista tendrá el plazo de catorce (14) días hábiles a partir de la comunicación realizada mediante correo electrónico, para hacerlo efectivo.

UNDÉCIMA: Obligaciones del contratista

La regulación de las obligaciones del contratista, se encuentran establecidas en el punto 1.13.5.4.- "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" de las Bases de Licitación Pública ID 587-1-LR24, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

DUODÉCIMA: Responsabilidad del contratista

La regulación de la responsabilidad del contratista, se encuentran establecidas en el punto 1.13.5.5.- "RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA" de las Bases de Licitación Pública ID 587-1-LR24, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

DÉCIMA TERCERA: Concordancia entre el servicio ofertado y el servicio prestado

El contratista deberá prestar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en las bases de licitación, en la oferta presentada y sus documentos asociados al proceso de licitación pública ID 587-1-LR24. El MINVU podrá, en todo momento, requerir información acerca del cumplimiento de la presente cláusula.

DÉCIMA CUARTA: Subcontratación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, a lo establecido en las bases de licitación, el contratista podrá concertar con terceros la prestación parcial del servicio, la cual no podrá ser superior al 49% del servicio contratado, sin perjuicio que la responsabilidad y la obligación de su cumplimiento permanecerán en él, y siempre que el subcontratado cumpla con los mismos requisitos exigidos al contratista en las bases de licitación, en lo que corresponda.

En el caso que la subcontratación se produzca durante la vigencia del contrato, será obligación del contratista comunicarlo a la Contraparte Técnica con, a lo menos, siete (07) días corridos de anticipación para su aprobación.

La subcontratación será autorizada, por el Administrador del Contrato mediante correo electrónico, sólo una vez que éste verifique que se cumple con lo señalado en el punto 1.13.5.7.- "SUBCONTRATACIÓN" de las bases de licitación ID 587-1-LR24.

DÉCIMA QUINTA: Prohibición de cesión

El contratista no podrá ceder o traspasar a terceros, parcial o totalmente, las obligaciones contraídas con el MINVU y contenidas en el presente contrato, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; excepto en el caso de fusión, absorción o división, situación en que las obligaciones serán traspasadas al continuador legal, en las mismas condiciones establecidas en el presente contrato. En estos casos, el contratista deberá informar al Administrador de Contrato, con al menos quince (15) días corridos de anticipación, respecto de la fusión, absorción o división.

DÉCIMA SEXTA: Confidencialidad de la información

La regulación de la confidencialidad de la información se encuentra establecida en el punto 1.13.5.8.- "CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID 587-1-LR24, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA SÉPTIMA: Seguridad de la información

La regulación de la seguridad de la información se encuentra establecida en el punto 1.13.5.9.- "SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID 587-1-LR24, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA OCTAVA: Propiedad intelectual

La regulación de la propiedad intelectual se encuentra establecida en el punto 1.13.5.10.- "PROPIEDAD INTELECTUAL" de las Bases de Licitación Pública ID 587-1-LR24, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA NOVENA: Pacto de integridad

La regulación del pacto de integridad se encuentra establecida en el punto 1.2.5.- "PACTO DE INTEGRIDAD" de las Bases de Licitación Pública ID 587-1-LR24, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

VIGÉSIMA: Multas

El MINVU estará facultado para aplicar al contratista multa en los casos, formas y plazos que a continuación se indican, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU.

a. En caso de atraso en la implementación, migración, puesta en marcha, configuración y ejecución del servicio en modalidad SaaS, de acuerdo con el plazo establecido en la oferta del contratista, se aplicará una multa equivalente al 0,5% del monto total del contrato, sin impuestos, por cada día corrido de atraso, con un tope de veinte (20) días corridos.

b. En caso de atraso en la resolución de algún incidente, según el tipo de SLA establecido en el punto 2.11.- "Niveles de servicio SAAS" de las Bases Técnicas, se aplicará una multa del 0,1% del monto total del contrato, sin impuestos, por cada hora corrida de retraso, con un tope de cincuenta (50) horas corridas.

c. En caso de que el Jefe de Proyecto del contratista no concurra a una citación o no de respuesta a una consulta de la Contraparte Técnica y/o del Administrador del Contrato del MINVU, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al requerimiento realizado vía correo electrónico, se aplicará una multa al contratista

equivalente al 1% del monto del contrato por cada día hábil en que se produce el incumplimiento, con un tope de diez (10) días hábiles.

d. En caso de incumplimiento en el valor mínimo de disponibilidad mensual del sistema, establecido en el punto 2.11.- "Niveles de servicio SAAS" de las Bases Técnicas, se aplicará una multa equivalente al 1% del monto total del pago de la cuota correspondiente por el servicio de arriendo, soporte y mantención del servicio en modalidad SaaS, sin impuestos, por cada hora, con un tope de veinticuatro (24) horas corridas o acumuladas en un mes.

e. En caso de que el contratista no reemplace al Ejecutivo del contratista o a algunos de los integrantes del equipo de trabajo, dentro del plazo establecido en el punto 1.13.5.3.- "Ejecutivo del contratista" de las Bases Administrativas, se aplicará una multa equivalente al 1% del monto total del contrato, por cada día corrido que demore el contratista en realizar el reemplazo, con un tope de catorce (14) días corridos.

Sin perjuicio de los límites de cobro de multas señalados precedentemente, el monto total de las multas cobradas durante la vigencia del contrato no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

Procedimiento para la aplicación de las multas:

a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la Contraparte Técnica deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo designado por el contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el cobro a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.

b. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de tres (03) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

c. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda la multa, se aplicará la correspondiente multa por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

d. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

e. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

f. El monto de la multa será rebajado del pago que el MINVU debe efectuar al contratista en los estados de pago más próximos.

g. La multa se aplicará siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica, u otro imprevisto no imputable al contratista, siempre que dicha circunstancia sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditada por el contratista.

VIGÉSIMA PRIMERA: Término anticipado del contrato

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el MINVU podrá poner término anticipado al contrato, en las siguientes situaciones:

a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.

b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

c. Por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al contratista.

d. Por término del presupuesto destinado a la contratación.

e. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, en los siguientes casos:

e.1. Si el contratista no realiza la implementación, migración, puesta en marcha, configuración y ejecución del servicio en modalidad SaaS, al vigésimo primer (21°) día corrido posterior al plazo ofertado.

e.2. Si el contratista presenta atraso en la resolución de algún incidente por más de cincuenta (50) horas corridas.

e.3. Si el Jefe de Proyecto del contratista no concurre a una citación o no da respuesta a una consulta de la Contraparte Técnica y/o del Administrador del Contrato del MINVU, al undécimo (11°) día hábil, luego de los dos (02) días hábiles siguientes al requerimiento realizado vía correo electrónico.

e.4. Si el contratista no presta el servicio requerido por más de veinticuatro (24) horas seguidas o acumuladas en un mes, incumpliendo el valor de disponibilidad mensual establecido en el punto 2.11.- "Niveles de servicio SAAS" de las Bases Técnicas.

e.5. Si el contratista no realiza el cambio del Ejecutivo del contratista o a alguno de los integrantes del equipo de trabajo, al decimoquinto (15°) día corrido posterior al establecido en el punto 1.13.5.3.- "Ejecutivo del contratista".

e.6. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato o durante su ejecución.

e.7. Si el contratista no da cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.2.5.- de las presentes Bases Administrativas.

e.8. Si el contratista cede o traspasa total o parcialmente el servicio contratado, no dando cumplimiento a la "Prohibición de cesión", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.6.- de las Bases Administrativas.

e.9. Si el contratista subcontrata total o en mayor porcentaje a lo dispuesto en el punto 1.13.5.7.- "Subcontratación" de las Bases Administrativas, o sin contar con la autorización del Administrador del Contrato.

e.10. Si el contratista o sus dependientes o sus subcontratados, no cumple con la "Confidencialidad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.8.- de las Bases Administrativas.

e.11. Si el contratista o sus dependientes o sus subcontratados, no da cumplimiento a la "Seguridad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.9.- de las Bases Administrativas.

e.12. Si el contratista o sus dependientes o sus subcontratados, no da cumplimiento a la "Propiedad intelectual", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.10.- de las Bases Administrativas.

f. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (02) años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis (06) meses. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato. Asimismo, en el caso de que el MINVU llame a una nueva licitación para contratar el servicio de la especie, el contratista no podrá participar, lo cual será notificado a través de carta certificada al domicilio que conste en el contrato.

g. Incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.

h. En caso de muerte del contratista o socio que implique la imposibilidad de la prestación del servicio en los mismos términos contratados.

i. En caso de sobrepasar el tope máximo del 10%, contemplado en el último párrafo del punto 1.13.7.1.- "Causales para la aplicación de una multa", de las Bases Administrativas.

j. Si el contratista es declarado en liquidación o se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

k. Si durante la vigencia del contrato el contratista es condenado de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos.

Procedimiento para poner término anticipado al contrato

a. En caso de requerir el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales a., b., c. y/o d. del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las Bases Administrativas, éste se dispondrá por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

b. A su vez, detectada una situación que amerite el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., h., i., l. y/o m. del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las bases de licitación; el Administrador del Contrato, deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo del contratista designado y al representante legal del contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.

c. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

d. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda el término anticipado del contrato, se aplicará el correspondiente término anticipado por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

e. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos. Al respecto, el rechazo de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características del término anticipado a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

f. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

g. En caso de ponerse término anticipado al contrato, independiente de la causal que diera origen a éste, se pagarán al contratista los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del MINVU.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Modificaciones

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes en tanto éstas no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.

Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: Suscripción y copias

El presente contrato se suscribe *ad referendum*, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y quedando uno en poder de cada una de las partes.

VIGÉSIMA CUARTA: Competencia

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA QUINTA: Personerías

La personería de don Carlos Eduardo Montes Cisternas, R.U.N. N° 04.778.821-8, para comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, consta en el Decreto Supremo N° 71, de 2022, del ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros y Ministras de Estado en las carteras que indica, y en el Decreto N° 53, (V. y U.), de 2015, modificado por Decreto N° 27, (V. y U.), de 2022; mientras que la personería de don Manuel Jesús Donoso Oyarce, R.U.N. N° 06.680.538-7, para comparecer en representación de *BROWSE* INGENIERÍA DE *SOFTWARE* SOCIEDAD ANÓNIMA, R.U.T. N° 79.822.840-4, en su calidad de representante legal, consta en la escritura pública de fecha 08 de agosto de 2008, otorgada ante doña Liliana Rojas López, Notario Suplente del Titular de la Sexta Notaría de Santiago, de don Alberto Eduardo Rojas López, Repertorio N° 2099/008. Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

En señal de aceptación las partes suscriben.

CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MANUEL DONOSO OYARCE
REPRESENTANTE LEGAL
BROWSE* INGENIERÍA DE *SOFTWARE
SOCIEDAD ANÓNIMA

BROWSE S.A.
Ingeniería de Software
R U T: 79.822.840 - 4